

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literales i) y j) y 35 literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Adscribir a favor del Organismo Judicial con destino a las instalaciones administrativas y judiciales, la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central bajo el número 2818 folio 318 del libro 26E de Chiquimula, propiedad del Estado, ubicada en el Barrio El Centro, municipio de Jocotán, departamento de Chiquimula, con las medidas y colindancias que le aparecen en su primera inscripción de dominio, en el entendido que con el cambio de destino para el cual se adscribe, se dará por terminada la misma.

ARTÍCULO 2. El Organismo Judicial, deberá darle al inmueble el correspondiente mantenimiento; en caso de incumplimiento, se dará por terminada la adscripción relacionada. Para el efecto, el inmueble estará sujeto a supervisión sin previo aviso por parte de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, quien además formalizará la entrega del inmueble mediante el acta respectiva y hará las anotaciones correspondientes en su registro.

ARTÍCULO 3. El presente Acuerdo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE,
OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA

Dorval Cartas
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

Lic. Gustavo Adolfo Martínez Luna
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

(E-988-2014)-12-noviembre

**MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS**

Acuérdase adscribir a favor del Organismo Judicial con destino a las instalaciones administrativas y judiciales, la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central bajo el número 2818 folio 318 del libro 26E de Chiquimula, propiedad del Estado, ubicada en el Barrio El Centro, municipio de Jocotán, departamento de Chiquimula.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 382-2014

Guatemala, 5 de noviembre de 2014

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que son bienes del Estado, entre otros, los de dominio público. Asimismo, al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado a través del expediente número 2013-14051 (Ref. O-3351-2005), opinó de manera favorable la adscripción al Organismo Judicial, de la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central bajo el número 2818 folio 318 del libro 26E de Chiquimula, propiedad del Estado de Guatemala, con el fin exclusivo que en la misma sigan funcionando las instalaciones administrativas y judiciales del Organismo Judicial, ubicada en el Barrio El Centro, municipio de Jocotán, departamento de Chiquimula, por lo que es conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia la publicación deberá efectuarse sin costo alguno.